



EL IMPUESTO CONFISCATORIO

Cinco años después (2005-2009) de la promulgación de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Locticsep), "negociaciones leoninas" ilegales entre el Gobierno y las empresas financieras con carácter de sujetos obligados (SO) en función de garantes por organización, se promulga el Reglamento de los artículos 96 y 97. El Ejecutivo no tiene potestad en un Estado de derecho democrático, (a menos que no lo sea) para **negociar** una norma preestablecida por ley, sólo los jueces pueden interpretarla de acuerdo al espíritu, propósito y razón de la misma.

El funcionario aplica o incumple la Ley. Con su consabida astucia para recabar dinero, por fin emite tres decretos, pretende terminar con la inseguridad jurídica a que fueron sometidos los S.O. para realizar los programas de prevención integral social, y su deterioro irreparable. Se concretan a reglas, **únicamente** para la sustitución del aparte del 101 de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (derogado) por el **impuesto confiscatorio** (así lo definió la Procuraduría General en las discusiones) de los artículos 96 y 97 de la Locticsep, confirmando la **voracidad fiscal retaliativa** del régimen, dentro de su política socialista de destrucción sistemática y continuada de la empresa privada, de aumentar su carga impositiva, junto con multas, control de precios irrealistas, control de cambio político, nacionalizaciones, confiscaciones, expropiaciones, importaciones e inseguridad jurídica.

Además de la "ignorancia de segundo grado" (del que no sabe que no sabe) sobre los conceptos de **responsabilidad social empresarial** de la sociedad civil, en la teoría del buen gobierno y de lo que constituye un **Sujeto Obligado en función de garante por organización**, con su responsabilidad prudencial, civil y penal, derivada del riesgo permitido de operar y la garantía de saber administrar, a través de sus deberes de cuidado, vuelve ambigua la responsabilidad empresarial.

Muestra además la velada política de eliminación o anulación de las organizaciones no gubernamentales (**ONG**), que en la teoría del buen gobierno democrático, adquieren responsabilidades sociales voluntarias, para ayudar al Estado a mejorar la gobernabilidad, con su creatividad e innovación, lo cual no es tolerado por un gobierno socialista, donde el Estado absolutista ejerce poder omnímodo. Es la razón de tantos obstáculos o la exclusión de otras, con criterio ideológico,



Bayardo Ramírez Monagas

- El costo de la ley no sólo se mide en dinero, sino en la cantidad de tiempo e información para obedecerla. Sólo se cumplen las leyes cuyos beneficios sean mayores que sus costos.

"Cosas veredes
Sancho que non crederes"

Don Quijote.



EL IMPUESTO CONFISCATORIO

sin considerar la calidad técnica de la ONG. En una contravención del Art. 92 de la Loticsep.

Con el decreto N° 6.776 contentivo del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, sobre los aportes previstos en sus artículos 96 y 97 trastocan 25 años de prácticas de trabajo y cultura empresarial con estándares universales, desde la promulgación de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Losep/1984) y 16 de la primera Reforma (1993), con la inclusión del delito grave de la legitimación de capitales. Se confisca así el dinero que los

SO tenían en una subcuenta contable, como **aparte**, para sufragar sus gastos de sujetos obligados, que afirma el cumplimiento de su responsabilidad social y ética empresarial. Baste leer la Resolución 185/01, para conocer la cantidad de productos y servicios que necesitan para cumplir su obligación de deberes de cuidado. Todo esto tiene al gobierno "sin cuidado", por falta de voluntad y experticia en el problema. No distinguen entre 1) empresas S.O. con dos obligaciones a) de prevención de tráfico y consumo, b) legitimación de capitales financiamiento al terrorismo, cuyos costos son considerablemente más elevados, de 2) empresas que no se obligan a la prevención de la LC y FT.



Pensar en verde

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en la gestión empresarial implica la formalización de políticas y sistemas de gestión en los ámbitos económico, social y medioambiental, "Pensar en verde" con la transparencia informativa de los resultados alcanzados en tales ámbitos y el escrutinio externo de los mismos.

Las organizaciones ejercen su responsabilidad social y ética al prestar atención a las expectativas que sobre su comportamiento tienen los diferentes grupos de interés (stakeholders: empleados, socios, clientes, comunidades locales, medioambiente, accionistas, proveedores,...), con el propósito último de contribuir a un desarrollo, social y ambiental sostenible y económicamente viable. Lo que implica un accionar responsable de la empresa, en su colaboración con la



Los tres decretos

EL 1 de julio de 2009 se publicaron en la Gaceta Oficial N° 39.211, el Decreto N° 6.776, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Locticsep) sobre los artículos 96 y 97, el Decreto N° 6.777 sobre la aprobación del Plan Nacional Antidrogas 2009-2013, y el Decreto N° 6.778 que crea el Fondo Nacional Antidrogas.

Reglamento Parcial de la Locticsep sobre los artículos 96 y 97

Destino de los aportes: El artículo 1 expresa que los aportes contemplados en los artículos 96 y 97 deben destinarse a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Inscripción: Los aportantes deben inscribirse ante el Observatorio Venezolano de Drogas o la unidad que a tal efecto designe la ONA (Art. 2).

Aprobación de Proyectos: Los proyectos de prevención integral del tráfico y consumo de drogas dirigidos a los trabajadores y el entorno familiar podrán ser elaborados y presentados por el Comité de Prevención Integral Social, de los trabajadores, capacitado y certificado por la ONA, o por las Organizaciones No Gubernamentales registradas. Los proyectos deben estar aprobados por la citada institución del Estado. Los dirigidos a de niños, niñas y adolescentes, referidos serán elaborados y aprobados por la ONA. Ambos, de acuerdo al artículo 96 de la Locticsep

Declaración Anual de la Ganancia Neta: Según el artículo 6to., las personas jurídicas, públicas y privadas, a fin de efectuar el aporte correspondiente, deberán consignar en la unidad administrativa encargada por la ONA, la información sobre la ganancia neta anual, en el plazo establecido en la Ley, bajo fe de juramento.

Formas de Efectuar los Aportes: a) Transferencia o depósito bancario, en las cuentas o fondos autorizados o facturados a tal fin. b) Presentación de servicios o suministro de bienes o insumos relacionados con programas o proyectos aprobados. c) Combinación de las modalidades anteriores. Todas deben tener la aprobación de la Oficinas Nacional Antidrogas (Art. 7).

Error Material en la Declaración de Ganancia Neta Anual: Si corresponde a los aportantes, podrán presentar a la ONA un escrito fundamentando y sustitutivo de la misma, correspondiente al periodo respectivo, y acreditar la cancelación de la diferencia, en un plazo no mayor de diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de presentación o pagos defectuoso. Si implica el pago de aportes superiores a los que debieron efectuarse, la ONA otorgará un certificado de crédito a favor del aportante, el cual podrá oponerse a partir del próximo ejercicio fiscal.

Presentación de la Ganancia Financiera y Fiscal: En caso de empresas comprendidas los artículos 96 y 97 de la Ley, deben presentar ambas utilidades netas contables antes del Impuesto sobre la Renta, de forma separada mediante los formularios físicos o electrónicos que a tal fin elabore la ONA.



gitimación de capitales, aparte del impuesto confiscatorio, para cuidar el riesgo de reputación y cumplimiento en la comunidad internacional. Los S.O. Botom-Liners, por no estar en situación, entrarán en una espiral de alto riesgo. Los tres decretos promulgados en la G.O.

gia: **Sacarle la mayor cantidad de dinero a la empresa privada, considerada enemiga del régimen, por el sólo hecho de ser empresa privada.** Las más perjudicadas son las industrias de bebidas alcohólicas y tabaco, les confiscan inmisericordemente el 2% de su ga-

96 y 97 de la Loticsep, el empeño va dirigido a "obtener plata" de la empresa privada, no a la calidad cognitiva, de organización e infraestructura de las áreas operativas ¿Cómo en cinco años el Ejecutivo no ha podido diseñar un reglamento total sobre las diferentes áreas programáticas del Estado: Prevención (Tratamiento, rehabilitación, reincorporación social), represión, fiscalización, control, establecer el Registro Único de químicos, precursores, materias primas, etc. Es obvio que lo más importante es expoliar empresas, no prevenir, controlar y reprimir el tráfico de drogas, su consumo y abuso.

¿El Estado no tiene un presupuesto-programa en los diversos Ministerios a los cuales les compete las áreas operativas para abordar este problema complejo y complicado? ¡Un Estado que vive de la renta petrolera, que dona dinero por doquier en el extranjero, no tiene presupuesto-programa para un fenómeno global contemporáneo considerado una amenaza para los Estados!

¿Y qué de los decomisos y apropiaciones de bienes e inmuebles donde enloquecen por camionetas de lujo? ¿Es qué no es una responsabilidad como Cuestión de Política de Estado? Por qué desnaturalizar la responsabilidad social empresarial imponiéndole el rol financiero que no le corresponde. Es al Estado a quien le corresponde la Prevención Integral Social Pública, y su financiamiento. Los Artículos 86, 87, 91, 93, 94, 95 y 99 de la Loticsep, asignan atribuciones a 11 Ministerios específicos, y a la administración descentralizada, en concordancia con los Estados, Municipios,

No. 39.211 de 1 de julio de 2009 signados con los Nos: 6776, 6777 y 6778, conjugados en futuro, las instituciones no están listas, demuestran y comprueban el Objetivo Terminal de su estrate-

nancia neta anual. Nada de 0,5 %. ¿Será para congraciarse con la cultura y religión de Irán?

Fundamento de ésta afirmación: El reglamento es parcial, para los artículos



gitimación de capitales, aparte del impuesto confiscatorio, para cuidar el riesgo de reputación y cumplimiento en la comunidad internacional. Los S.O. Botom-Liners, por no estar en situación, entrarán en una espiral de alto riesgo. Los tres decretos promulgados en la G.O.

gia: **Sacarle la mayor cantidad de dinero a la empresa privada, considerada enemiga del régimen, por el sólo hecho de ser empresa privada.** Las más perjudicadas son las industrias de bebidas alcohólicas y tabaco, les confiscan inmisericordemente el 2% de su ga-

96 y 97 de la Loticsep, el empeño va dirigido a "obtener plata" de la empresa privada, no a la calidad cognitiva, de organización e infraestructura de las áreas operativas ¿Cómo en cinco años el Ejecutivo no ha podido diseñar un reglamento total sobre las diferentes áreas programáticas del Estado: Prevención (Tratamiento, rehabilitación, reincorporación social), represión, fiscalización, control, establecer el Registro Único de químicos, precursores, materias primas, etc. Es obvio que lo más importante es expoliar empresas, no prevenir, controlar y reprimir el tráfico de drogas, su consumo y abuso.

¿El Estado no tiene un presupuesto-programa en los diversos Ministerios a los cuales les compete las áreas operativas para abordar este problema complejo y complicado? ¡Un Estado que vive de la renta petrolera, que dona dinero por doquier en el extranjero, no tiene presupuesto-programa para un fenómeno global contemporáneo considerado una amenaza para los Estados!

¿Y qué de los decomisos y apropiaciones de bienes e inmuebles donde enloquecen por camionetas de lujo? ¿Es qué no es una responsabilidad como Cuestión de Política de Estado? Por qué desnaturalizar la responsabilidad social empresarial imponiéndole el rol financiero que no le corresponde. Es al Estado a quien le corresponde la Prevención Integral Social Pública, y su financiamiento. Los Artículos 86, 87, 91, 93, 94, 95 y 99 de la Loticsep, asignan atribuciones a 11 Ministerios específicos, y a la administración descentralizada, en concordancia con los Estados, Municipios,

No. 39.211 de 1 de julio de 2009 signados con los Nos: 6776, 6777 y 6778, conjugados en futuro, las instituciones no están listas, demuestran y comprueban el Objetivo Terminal de su estrate-

nancia neta anual. Nada de 0,5 %. ¿Será para congraciarse con la cultura y religión de Irán?

Fundamento de ésta afirmación: El reglamento es parcial, para los artículos



BREVES**DO en 1.500
alcaldías mexicanas**

El diputado federal panista Gerardo Priego Tapia, integrante de la Comisión de Gobernación advirtió que la penetración de bandas criminales está entre el 40 y 60 por ciento en las dos mil 500 alcaldías que hay en el país, por lo que es urgente realizar un limpieza a fondo que permita dar con el paradero de los principales líderes de los cárteles. La prioridad para el Gobierno federal, aseguró, es "cortar de tajo" el control de la delincuencia organizada y reestructurar el tejido social, para ello es necesario "reforzar los sistemas de comunicación a efecto de dismantelar las bandas delincuenciales". (<http://portada.elobservador-diario.com>),

**Resurge el tráfico
de heroína**

Sacramento, California, EE UU.- Las grandes incautaciones de heroína que se realizaron recientemente muestran un resurgimiento de la droga en California que no se veía desde comienzos de la década de 1970, aseguraron funcionarios del orden público. La llegada de grandes cantidades de heroína de brea negra en el área de San Francisco ha hecho que los precios bajen desde 500 dólares a unos 140 dólares la onza, dijo en Sacramento Lawrence Brown, Procurador Interino de EE.UU, al anunciar el último dismantelamiento de una organización de distribución de droga. (www.impre.com)

rrantes e inconstitucionales de barbarismo político que sufrió la LOCDO, la ausencia de categorías, que prefiero no tratarlo en este trabajo sobre Prevención Integral Social, para no desviarlos del tema y no sufran de indigestión.

Fondo burocrático

El "Fondo Nacional Antidrogas" (sic) es un desmedido ente burocrático, que ya como el nombre de la ONA, dice de la pobreza conceptual, el actor no es la droga (sic) es un objeto, mercancía, le dan estatus antropógeno, el actor social es el



hombre que la manipula y lo que prevenimos, controlamos y reprimimos son las conductas delictivas de traficar con drogas lato sensu y el consumo. El Estado no "lucha" ejecuta los verbos que constituyen sus áreas operativas. Por conocimiento escolar y mente amaestrada, no pueden entender un problema cuasiestructurado, de violencia de segundo tipo, delitos anómalos, de incertidumbre dura, de final abierto, de cálculo de interacción difusa o lateralidad difusa y de retroalimentación recursiva enredada, de dinámica no lineal.

En lo administrativo y organizativo superpone las atribuciones y competencias del Fondo a los de la ONA, el Observatorio Venezolano de drogas y del MRIJ. Es arroz con creolina, se crea el fondo como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica. (Decreto 1580 Reglamento de servicios autónomos **sin personali-**



BREVES**DO en 1.500
alcaldías mexicanas**

El diputado federal panista Gerardo Priego Tapia, integrante de la Comisión de Gobernación advirtió que la penetración de bandas criminales está entre el 40 y 60 por ciento en las dos mil 500 alcaldías que hay en el país, por lo que es urgente realizar un limpieza a fondo que permita dar con el paradero de los principales líderes de los cárteles. La prioridad para el Gobierno federal, aseguró, es "cortar de tajo" el control de la delincuencia organizada y reestructurar el tejido social, para ello es necesario "reforzar los sistemas de comunicación a efecto de dismantelar las bandas delincuenciales". (<http://portada.elobservador-diario.com>),

**Resurge el tráfico
de heroína**

Sacramento, California, EE UU.- Las grandes incautaciones de heroína que se realizaron recientemente muestran un resurgimiento de la droga en California que no se veía desde comienzos de la década de 1970, aseguraron funcionarios del orden público. La llegada de grandes cantidades de heroína de brea negra en el área de San Francisco ha hecho que los precios bajen desde 500 dólares a unos 140 dólares la onza, dijo en Sacramento Lawrence Brown, Procurador Interino de EE.UU, al anunciar el último dismantelamiento de una organización de distribución de droga. (www.impre.com)

rrantes e inconstitucionales de barbarismo político que sufrió la LOCDO, la ausencia de categorías, que prefiero no tratarlo en este trabajo sobre Prevención Integral Social, para no desviarlos del tema y no sufran de indigestión.

Fondo burocrático

El "Fondo Nacional Antidrogas" (sic) es un desmedido ente burocrático, que ya como el nombre de la ONA, dice de la pobreza conceptual, el actor no es la droga (sic) es un objeto, mercancía, le dan estatus antropológico, el actor social es el



hombre que la manipula y lo que prevenimos, controlamos y reprimimos son las conductas delictivas de traficar con drogas lato sensu y el consumo. El Estado no "lucha" ejecuta los verbos que constituyen sus áreas operativas. Por conocimiento escolar y mente amaestrada, no pueden entender un problema cuasiestructurado, de violencia de segundo tipo, delitos anómalos, de incertidumbre dura, de final abierto, de cálculo de interacción difusa o lateralidad difusa y de retroalimentación recursiva enredada, de dinámica no lineal.

En lo administrativo y organizativo superpone las atribuciones y competencias del Fondo a los de la ONA, el Observatorio Venezolano de drogas y del MRIJ. Es arroz con creolina, se crea el fondo como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica. (Decreto 1580 Reglamento de servicios autónomos **sin personali-**





BREVES

Perros clonados para detectar drogas

SEÚL.- Corea del Sur comenzó a utilizar perros clonados para tratar de detectar drogas en las aduanas. Seis duplicados genéticos de un solo perro de raza Labrador fueron emplazados en el aeropuerto internacional Incheon y en otros tres puestos de control aduanero, a fin de frenar el contrabando de drogas tras completar 16 meses de entrenamiento, informó el Servicio de Aduanas de Corea del Sur.

Los perros forman parte de una camada de siete canes nacidos en el 2007, mediante la clonación de un perro adiestrado y en servicio activo. La labor de clonación fue efectuada por un equipo de científicos de la Universidad Nacional de Seúl que en el 2005 crearon el primer perro clonado, un sabueso afgano llamado Snuppy.

Importaciones para legitimar

Detectives del DAS capturaron en Maicao a tres presuntos legitimadores de capitales que ingresaron ilegalmente a Colombia dos millones de dólares. Los detenidos son dos hombres y una mujer, identificados como Alexis Humberto Brito Granadillo, Julio Antonio Barros Peñaranda y Diana Patricia García Méndez, quienes, según las investigaciones, les pagaban a terceros para que crearan negocios con documentación adulterada y de esta manera efectuar la importación de mercancías, en su mayoría electrodomésticos, desde Panamá y otros países. Los almacenes permanecían funcionando algunos meses y luego eran cerrados.

"Esta es una forma de lavado de activos. (Ellos) importaban la mercancía pero no hacían ningún giro hacia el exterior por el pago de la misma y producto de la venta se lavaba el dinero", explicó Henry Corredor, director (e) del DAS en La Guajira. (Fuente: www.eltiempo.com)

EL IMPUESTO CONFISCATORIO



dad jurídica, G.O. 36095 de 27 de nov. de 1996 de la ley Orgánica de Régimen Presupuestario) que entre su virtual capacidad de gestión presupuestaria y financiera y órdenes o aprobaciones de la ONA y el Ministerio (el ministro) de quien depende jerárquicamente, quien es responsable de su gestión y administración. Se presupone una impunidad institucionalizada. Vaticano conflictos de poder, ya que en Prevención Integral Social desplaza a la ONA. Un órgano que **debería ser tajantemente administrativo-contable, de control previo y auditoría continua**, para administrar con transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en las relaciones insumo-productos-resultados, los fondos y **más nada**, lo recargan de atribuciones técnicas, diseños de planes y proyectos de la responsabilidad de la ONA, como formación, capacitación, adiestramiento en tratamiento y rehabilitación (olvidaron reincorporación social). La única medida para saber del destino de los fondos es una publicación de balance, sin otros procedimientos para acceder con transparencia a un seguimiento, evaluación y control de los capitales, inversiones, bienes y servicios obtenidos de los ciudadanos. Para colmo de voracidad fiscal insaciable, no sólo va a tener ingresos del Ejecutivo, artículo 4 numerales 1, 2, 3, 4; de fideicomisos de administración e inversión (¿jugar en la bolsa, emitir bonos?); amén del impuesto confiscatorio de las empresas, va a **co-brar**, a recibir beneficios monetarios por los servicios prestados, numerales 7 y 8. ejusdem ¿Y la prédica socialista de servicios del Estado sin fines de lucro? No hay fin de utilidad general benéfico o social. No bastan pues los ingresos del presupuesto, impuestos confiscatorios, bienes decomisados y las inversiones. El Colmo de los Colmos. ¡Cosas veredes Sancho que non crederes! (Don Quijote) harán temblar las paredes. ■

